

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: F-GA-031
		Versión: 8.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 15 de MAYO de 2026

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DE: secretaria De Desarrollo Rural y Económico

ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

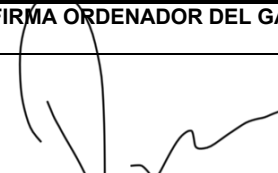
NUMERO BPIN	PROGRAMA	CODIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
202500000013452	Ciencia tecnología e innovación agropecuaria	241019	N/A

OBJETO
FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL A LAS POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ÁREA RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS	\$ 246.800.000

CODIGO - VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.01 \$117.800.000	Prog.Asist.Tecn.Fort.Capac.Gestión Admon	FONDO MUNICIPAL DE LA MORA FONDO MUNICIPAL DEL TABACO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO RECURSOS DEL BALANCE FONDO AGROPECUARIO
2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.02 \$ 42.500.000		
2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.03 \$ 38.500.000		
2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.04 \$ 48.000.000		

Documento Anexo: Plan de Compras – BPIN N°. (Si Aplica)

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
	
PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ Secretaria de Desarrollo Rural y Económico	PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ Secretaria de Desarrollo Rural y Económico

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Fecha:
Número de Solicitud: _____

Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: _____

Nombre:
Profesional Universitario Presupuesto

Elaboración:	Aspectos Administrativos
Elaborado por: ANDRES JURADO ALMEIDA	Revisado por: <<Nombre>>
Cargo: FORMULADOR DE PROYECTOS CPS	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO	Código: F-PE-008
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

Certificación No.

- 218 - 26 -

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION
EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES
CERTIFICA:**

Que el Proyecto que a continuación se identifica fue Registrado en el Banco de
Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO "HAGAMOS EQUIPO POR PIEDECUESTA 2024 - 2027"	
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL A LAS POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ÁREA RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA
BPIN	202500000013452
Codigo CPC	91131
Eje Estratégico	DERECHO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL
Sector	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Programa	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA
Subprograma	N/A
Meta de Producto	MP 012: SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA
Meta Cuatrienio	MP 012: 300
Impacto con el Proyecto	MP 012: 75
Actividad	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EXTENSIÓN Y/O ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA CONTRATAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EXTENSIÓN Y/O ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA

Código: F-PE-008	Versión: 3.0	Página 1 de 2
Elaboro: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: SGC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICACION REGISTRO DE PROYECTO	Código: F-PE-008
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

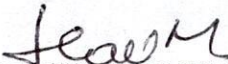
Valor Total Proyecto: \$3.089.831.831.036,55	Aporte Municipio Vigencia Actual: \$744.200.000,00	Valor Solicitado Oficina Gestora: \$246.800.000,00
	Aporte Otras Entidades: \$0,00	
Fuente(s) de Financiación:	FONDO MUNICIPAL DE LA MORA FONDO MUNICIPAL DEL TABACO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO RECURSOS DEL BALANCE FONDO AGROPECUARIO	
Código(s) PUC_	2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.01 \$117.800.000 2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.02 \$ 42.500.000 2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.03 \$ 38.500.000 2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.04 \$ 48.000.000	
Solicitud realizada por:	PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SÁNCHEZ - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO	
Nota	SE ACTUALIZA POR INCREMENTO DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO.	

Dado en Piedecuesta, 15 MAY 2026



ING. CESAR TOLOZA NUÑEZ

Jefe Oficina Asesora de Planeación


Proyecto: LILIAN RUEDA BECARIA
Profesional Universitario
Banco de Proyectos

Código: F-PE-008	Versión: 3.0	Página 2 de 2
Elaboro: Área Banco de Proyectos	Revisó: Jefe Oficina Asesora de Planeación	Aprobó: SGC

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES	Código: F-GA-027
		Versión: 2.0
		Página 1 de 1

CERTIFICACION PAA N° 264-2026

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2026, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111701	FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL A LAS POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ÁREA RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA	MAYO	2 MESES	CONTRATACIÓN DIRECTA	RECURSOS PROPIOS	\$ 246.800.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 12 días del mes de Mayo de 2026.



HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Código: F-GA-027	Versión: 2.0	Página 1 de 1
Elaboró: Secretaría General	Revisó: Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: SGC



MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00605

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNICIPAL
Código de presupuesto : 2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.04 Código rápido: 261388
Fondo / Fte de Financiación : 1094 1.3.3.2.00.10 RECURSOS DEL BALANCE FONDO AGROPECUARIO
2.3.1708.1100.041.2.3.2.02.02.009.01.04 : Prog. Asist.Tecn.,Fort.Capac.Gestion Admon.

Valor CDP \$: 48,000,000.00
Saldo antes del CDP \$: 48,044,369.55 Nuevo Saldo \$: 44,369.55

Para : DESRU - SCD FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL A LAS POLÍTICAS, PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ÁREA RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA.

Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS m/cte. (\$48,000,000.00)*****

PROI: 202500000013452

Meta	Proyecto	CPC - Dane
MP12:Servicio de extensión agropecuaria	202500000013452	91131

Dado en el día Mayo 19 de 2026

Solicitado Por: SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

ACTA DE JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN N° 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9197979 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS

OBJETO: "ADICIONAL N°01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9197979 de 2026 CUYO OBJETO ES: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESAROLLO RURAL Y ECONÓMICO PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE DESAROLLAN DENTRO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL A LAS POLÍTICAS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ÁREA RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA"

NUMERO DEL CONTRATO PRINCIPAL	CO1.PCCNTR.9197979	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO PRINCIPAL	27/01/2026
CONTRATISTA	DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS	PLAZO CONTRATO PRINCIPAL	CUATRO (4) MESES
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (NUMERO)	\$ 13.600.000	VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL (LETRAS)	TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE
FECHA DE INICIO	02/02/2026	FECHA DE TERMINACION	01/06/2026
N° CDP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	26-00088 \$201.000.000	FECHA DEL CDP CONTRATO PRINCIPAL	20 de enero de 2026
N° RP Y VALOR CONTRATO PRINCIPAL	26-01094 \$ 13.600.000	FECHA DEL RP CONTRATO PRINCIPAL	30 de enero de 2026
NUMERO DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION	01	FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICION	27/05/2026
VALOR ADICION 01	\$6.800.000	VALOR ADICION (LETRAS)	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE
PLAZO DE ADICION	DOS (2) MESES	PLAZO TOTAL (PRINCIPAL + ADICION)	SEIS (06) MESES
VALOR TOTAL PRINCIPAL + ADICION 01	\$ 20.400.000	VALOR TOTAL PRINCIPAL + ADICION (LETRAS)	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE
NUEVA FECHA DE TERMINACION	01/08/2026		

ACTA DE ADICION N° 01 EN PLAZO Y VALOR

En el Municipio de Piedecuesta, el 27/05/2026, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía de Piedecuesta, por parte del Municipio, la doctora **PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ** en su calidad de Secretaria de Desarrollo Rural y Económico, ordenadora del gasto y supervisor(a), y por la otra, el señor(a) **DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS**, en su calidad de contratista, a fin de precisar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.
- Que EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

2. Que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante dichas entidades deben contar con el personal idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, de acuerdo con las problemáticas sociales, haciendo necesaria la contratación de personal a través de contratos de prestación de servicios.
3. En este sentido, el Municipio de Piedecuesta celebró el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9197979 de 2026** con el señor(a) **DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS**, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESAROLLO RURAL Y ECONÓMICO PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE DESAROLLAN DENTRO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL A LAS POLÍTICAS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ÁREA RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONÓMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA", durante el termino de **CUATRO (4) MESES**, para ser ejecutado dentro de la vigencia del año 2026 y un valor total de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000)**
4. Que, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, "en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales". Bajo este entendido, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales según lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. De ahí que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.
5. Desde el aspecto jurídico frente a la facultad que tienen las partes de realizar las modificaciones a las condiciones del contrato que se consideren pertinentes y que no afecten la naturaleza del mismo, con el propósito de lograr una consecución eficaz y efectiva del objeto contractual, el legislador no estableció un límite para tal fin, por el contrario, otorga a las partes la posibilidad de ajustar el plazo del contrato atendiendo a sus necesidades. La Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la modificación de los contratos estatales señalo lo siguiente: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".
6. Adicionalmente, cabe mencionar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."
7. El artículo 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para los fines estatales. En este orden, el fundamento jurídico se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente documento.
8. Que la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico de la Alcaldía de Piedecuesta, de conformidad con el Decreto Municipal 174 de 2021 tiene como funciones: *"1. Formular y ejecutar políticas de fomento y desarrollo económico para microempresa, en comunidades rurales y urbanas con altos niveles de desempleo y baja productividad. 2. Apoyar a campesinos y pequeños empresarios del agro en propuestas productivas sostenibles y que generen empleo formal. 3. Planear el desarrollo de explotaciones agrarias, forestales o pesqueras con la aplicación y el uso de las tecnologías adecuadas a la naturaleza de la actividad productiva y los recursos que estas actividades demanden. 4. Brindar asistencia técnica agropecuaria a los campesinos y pequeños empresarios del agro con el fin de optimizar los resultados*

económicos de sus actividades y garantizar la viabilidad y sostenibilidad de las empresas de desarrollo rural. 5. Estructurar políticas de competitividad, fomentar redes empresariales y articular programas que faciliten el mercadeo y la comercialización de los productos y servicios que se producen en el municipio, a nivel local, nacional e internacional. 6. Gestionar ante las instancias nacionales e internacionales recursos técnicos, financieros y apoyos para investigación con el propósito de modernizar y fortalecer la competitividad del aparato productivo del municipio. 7. Diseñar e implementar estrategias con el sector educativo para la formación y capacitación productiva de campesinos, micro, pequeños y medianos empresarios del municipio. 8. Desarrollar acciones para promover la organización, asociatividad y cooperación de las organizaciones productivas rurales y urbanas del municipio. 9. Diseñar y gestionar planes, programas y proyectos que promuevan o desarrollen las fortalezas turísticas del municipio, de acuerdo con su riqueza natural, las expresiones culturales y religiosas y su ubicación."

9. Que con el objetivo fundamental de continuar apoyando el desarrollo y la gestión en los diferentes procesos administrativos que se adelantan en las diferentes áreas que son competencia de la Secretaría, previendo una trazabilidad idónea y eficaz, persiste la necesidad de contar con los servicios de personal que 1). Brindar apoyo asistencial a las actividades, talleres, programas y políticas públicas del sector agropecuario de competencia de la Secretaría de Desarrollo Rural y Económico. 2.) Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales a través de la aplicación del método de extensión agropecuaria y/o acompañamiento técnico institucional de tipo individual a mínimo 15 productores mensuales del sector agropecuario de acuerdo a la asignación por el supervisor. 3.) Realizar mensualmente mínimo un (1) método de extensión agropecuaria grupal "Demostración de método y/o escuelas de campo" en temas relacionados al uso sostenible de los recursos naturales, de acuerdo a las necesidades identificadas y requerimientos del supervisor. 4.) Apoyar técnicamente la estructuración y seguimiento de proyectos agropecuarios, tecnológicos, infraestructura, agroindustria, ecoturismo, senderismo y así como las demás actividades designadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual. 5.) El contratista deberá presentar para la cuenta FINAL un informe de gestión debidamente firmado por los responsables de las siguientes áreas, cuando aplique: manejo de inventarios, en caso de realizar o hacer uso de equipos o mobiliario de la SDRE; atención de peticiones, quejas y reclamos; gestión documental; y apoyo en el manejo de proyectos de inversión, tanto para entregas al sector rural como al urbano. 6.) Las demás que sean asignadas, relacionadas directamente con el objeto contractual, así como las que sean necesarias para el cabal desarrollo del mismo., con la finalidad de dar cumplimiento de las funciones administrativas impuestas a esta dependencia y continuar aumentando la capacidad técnica y administrativa de la secretaría.
10. Que la falta de este personal le puede ocasionar a esta oficina gestora y a la Administración Municipal el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus procesos de gestión, en contravía de los principios previstos por los artículos 209 de la Constitución Política y 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
11. Que, en atención de lo anterior, y en consideración a que la fecha de terminación inicialmente proyectada corresponde al 01/06/2026, persiste la necesidad contractual, resaltando la necesidad de adicionar en Valor y Plazo el contrato señalado, con el fin de garantizar el cumplimiento de la función pública y la prestación de servicios a la comunidad.
12. Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor inicial.
13. Que en virtud de lo anterior, el contratista y el supervisor, se permiten dejar las siguientes

CONSTANCIAS:

1. Que se hace necesario poner a consideración del Ordenador del Gasto las anteriores consideraciones, a efecto de que se adelanten las respectivas gestiones administrativas y presupuestales para adicionar en **EN PLAZO Y VALOR** el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9197979** de 2026, de la siguiente forma:

VALOR	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS	PLAZO	DOS (2) MESES
	MCTE (\$6.800.000)		

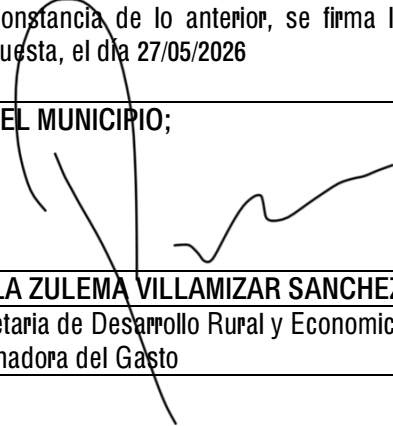
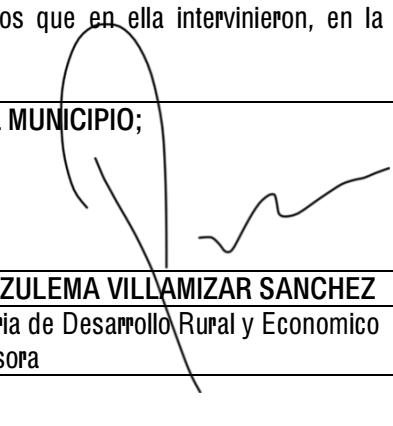
2. Que una vez efectuado dicho trámite la nueva fecha de terminación del contrato es el día **01/08/2026**.

3. El presente adicional en plazo será por DOS (02) MESES que se adicionan al plazo inicialmente pactado de CUATRO (04) MESES, en virtud de lo cual el plazo total del contrato será de SEIS (06) MESES.

4. FORMA DE PAGO Se mantendrá la forma de pago establecida en la cláusula del contrato CO1.PCCNTR.9197979 .

5. Que el municipio cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00605 de fecha 19 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que ampara el presente adicional.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en la ciudad de Piedecuesta, el día 27/05/2026

POR EL MUNICIPIO; 	POR EL MUNICIPIO; 
PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ	PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ
Secretaria de Desarrollo Rural y Economico Ordenadora del Gasto	Secretaria de Desarrollo Rural y Economico Supervisora

FIRMAS: El presente documento cuenta con la aprobacion en la plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador del gasto y desde el usuario del contratista, el cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Yuly Mejía. Abogada CPS – SDRE / Aspectos jurídicos

ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9197979 de 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS

Entre, EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SÁNCHEZ, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.102.364.134 expedida en Piedecuesta, nombrada como Secretaria de Desarrollo Rural y Económico, según Resolución N°045-P- 2024 del 25 de enero de 2024 y acta de posesión No 018-2024, que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegada por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N°0074 de 30 de junio de 2020 y modificado por el Decreto 0160 de 30 de Diciembre de 2020, quien a su vez se encuentra autorizada por el Acuerdo 025 de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra, DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 37.618.520 de Piedecuesta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente **ADICIONAL N°01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9197979 de 2026**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que con fecha 27/01/2026 se suscribió entre las partes **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9197979 de 2026** y se suscribió acta de inicio el día 02/02/2026 , cuyo objeto es " PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESAROLLO RURAL Y ECONOMICO PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE DESAROLLAN DENTRO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL A LAS POLÍTICAS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ÁREA RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA", por valor de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000)**. 2) Que el presente Adicional cuenta con Acta de Justificación de Adición de fecha 27/05/2026, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional. 3) Que el municipio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00605 de fecha 19 de mayo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que ampara el presente adicional. 4) Que el contrato inicial se encuentra en ejecución y vigente aún. La presente Adición al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9197979 de 2026** se registrá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ADICIONAL. **ADICIONAL N° 01 EN PLAZO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9197979 de 2026** CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE DESAROLLO RURAL Y ECONOMICO PARA APOYAR LOS PROCESOS QUE SE DESAROLLAN DENTRO DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO TÉCNICO Y PROFESIONAL A LAS POLÍTICAS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS EN EL ÁREA RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y ECONOMICO DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA.

SEGUNDA: PLAZO ADICIONAL Y PLAZO TOTAL. El presente adicional en plazo será por **DOS (2) MESES** que se adicionan al plazo inicialmente pactado de **CUATRO (4) meses**, en virtud de lo cual el plazo total del contrato será de **SEIS (06) MESES**.

TERCERA: VALOR ADICIONAL Y VALOR TOTAL DEL CONTRATO. El presente adicional tiene un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.800.000)**que se adiciona al valor inicialmente pactado, de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$13.600.000)**, en virtud de lo cual el valor total del contrato será de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 20.400.000)**, valor que incluye todos los gastos, costos e impuestos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO cancelará el valor del presente adicional a partir del inicio del plazo adicional de la siguiente forma: **A) DOS PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.400.000)** valores que incluyen impuestos, tributos, costos directos e indirectos por concepto de honorarios.

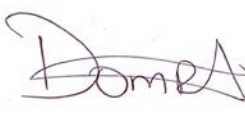
QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS. Quedan vigentes y son aplicables al presente adicional todas las cláusulas pactadas en el contrato que aquí se adiciona, salvo aquellas expresamente modificadas o las que le sean contrarias a lo que aquí se pacta.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACION El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. El presente adicional se deberá publicar en el portal único de contratación del Estado. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los, 27/05/2026

POR EL MUNICIPIO;


PERLA ZULEMA VILLAMIZAR SANCHEZ
Secretaria de Desarrollo Rural y Economico
Ordenadora del Gasto y Supervisora

POR EL CONTRATISTA;


DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS
Contratista
CC. No. 37.618.520 de Piedecuesta

FIRMAS: El presente documento cuenta con la aprobacion en la plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador del gasto y desde el usuario del contratista, el cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.

Proyectó: Yuly Mejía. Abogada CPS – SDRE / Aspectos jurídicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37.618.520**

RODRIGUEZ ARENAS
APELLIDOS

DORIS MARLENE
NOMBRES

Doris Marlene Rodriguez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1983**

PIEDRECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

A+
G.S. RH

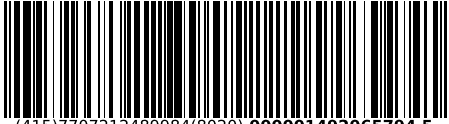
F
SEXO

09-JUL-2001 **PIEDRECUESTA**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2716000-59150154-F-0037618520-20060707 **0663206187C 02 213190504**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario				001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 14920657945			
				 (415)7707212489984(8020) 000001492065794 5			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 3 7 6 1 8 5 2 0		6. DV 7		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Bucaramanga		14. Buzón electrónico 4	
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		26. Número de Identificación 3 7 6 1 8 5 2 0			
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 1 6 9		29. Departamento Santander 6 8		30. Ciudad/Municipio Piedecuesta 5 4 7			
31. Primer apellido RODRIGUEZ		32. Segundo apellido ARENAS		33. Primer nombre DORIS		34. Otros nombres MARLENE	
35. Razón social							
36. Nombre comercial							
37. Sigla							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA 1 6 9		39. Departamento Santander 6 8		40. Ciudad/Municipio Piedecuesta 5 4 7			
41. Dirección principal VDA ESPERANZA FCA VILLAMARIA							
42. Correo electrónico dorisillarodriguez@gmail.com							
43. Código postal		44. Teléfono 1 3 1 5 4 9 5 7 7 3 4		45. Teléfono 2 6 5 4 0 2 4 9			
CLASIFICACIÓN							
Actividad económica		Ocupación					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos	
46. Código 7 4 9 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 0 6 1 6		48. Código 9 6 0 9		49. Fecha inicio actividad 2 0 1 2 0 9 0 6	
50. Código 1 2		51. Código					
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código 2 2 4 9							
22- Obligado a cumplir deberes formales a							
49 - No responsable de IVA							
Usuarios aduaneros				Exportadores			
54. Código				55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3			
57. Modo				58. CPC			
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación							
Para uso exclusivo de la DIAN							
59. Anexos SI NO X		60. No. de Folios: 0		61. Fecha 2023-06-16 / 08:47:43AM			
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.			
Firma del solicitante:				Firma autorizada:			
984. Nombre RODRIGUEZ ARENAS DORIS MARLENE				985. Cargo CONTRIBUYENTE			

Bogotá, Mayo / 26 de 2026



Señor (a): DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS
CC. 37618520
FCA VILLA MARIA 3 VRD EL DUENDE
PIEDRECUESTA

Referencia: Certificado de afiliación a Salud Total EPS-S S.A.

Reciba un Cordial saludo en nombre de Salud Total EPS-S SA,

Por medio de la presente, nos permitimos certificar que, a la fecha de expedición de la presente comunicación, registra en nuestras bases de datos su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS-S S.A., la cual se realizó a partir de Octubre / 1 de 2016, y su estado afiliación es Activo como COTIZANTE.

CARTA NO VÁLIDA PARA TRASLADO.

En Salud Total EPS-S S.A. apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con calidad total. Escucharte es la manera de mejorar nuestro servicio por eso conoce los canales por los cuales puedes generar certificaciones. Ingresa a la APP Salud Total EPS-S opción certificaciones o www.saludtotal.com.co Oficina Virtual, portal transaccional.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida a través del enlace **Te Escuchamos en www.saludtotal.com.co** o puede comunicarse con nuestra línea 018000114524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

**GERENCIA DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS-S S.A.**

Elaboró: *Oficina Virtual*

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el estado actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación y siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

Protección

Una empresa **SURA** 

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **RODRIGUEZ ARENAS DORIS MARLENE** identificado(a) con **CC** número **37.618.520** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de enero de 2007 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 20% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2. El 80% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 26 de mayo de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php>

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 37618520, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de PROFESIONAL EN PRODUCCION AGROINDUSTRIAL con CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AFIN 152100-0648050 STD desde el 24 de Diciembre de 2022, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2022048764.
2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AFIN es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AFIN se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de Mayo del año dos mil veintiseis (2026).

Rubén Darío Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 27 de mayo de 2026, a las 12:22:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37618520
Código de Verificación	37618520260527122246

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296813250



PIB
12:22:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37618520:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:23:33 PM horas del 27/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **37618520**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ ARENAS DORIS MARLENE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/05/2026 12:23:09 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37618520** y Nombre: **DORIS MARLENE RODRIGUEZ ARENAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140973056** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 **GOV.CO**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:24:27 horas del 27/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37618520**,
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ ARENAS DORIS MARLENE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, con NIT **890205383-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 37618520 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 26/05/2026 04:25 PM



Código Verificación: **J2YGP89VF1**

Válida hasta: **24/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**